REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO JUZGADO O2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
54 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO DE EJECUCIÓN

CLASE EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA AUTOPISTA SUPERLOTE 1

DEMANDADO(S)

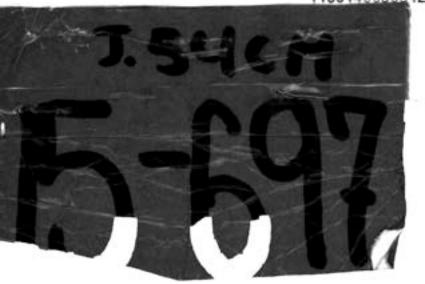
OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO

054-2015-00697-00- J. 02 C.M.E.S.

RADICADO 110014003 054 - 2015 - 00697 00









Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL.

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.575.623 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de Administradora y representante legal del CENTRO COMERCIAL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL. Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, en la Carrera 19 A No.8 A-36, Oficina de Admón., por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Copropiedad que represento inicie y lleve hasta su terminación un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra del Señor OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO, mayor de edad. residente y domiciliado en esta ciudad, propietario inscritos del Local 209 de la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, que forma parte de la Copropiedad que represento, por el no pago de las cuotas de Administración, Cuotas Extraordinarias, multas y sanciones a que se obligó dada su condición de copropietario.

Nuestro Apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, cobrar, conciliar, reasumir y las consagradas en el artículo 70 del C.P.C.

Cordialmente,

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ

C. C. No.41.575.623 de Bogotá

Acepto;

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS

C. C. No.4.068.071 de Busbanza

T. P. No.60.966 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICIO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUPISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CINLES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Quien se identifico con C.C. No. 10 1623 TL.

T. P. No. ______ Bogotá, D.C. 18 SEP 2015

Responsabili Central de convincio de convincio







ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C., EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 014 del 30 de Septiembre de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 19 A # 8 A - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1446 del 28 de Abril de 2004, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050C-0766968.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Abril de 2015 se eligió a:

MARIA HELENA MENESES con CÉDULA DE CIUDADANIA 41575623, quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2015 al 31 de Marzo de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente cartificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151430109521

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/09/2015 12:43 PM

Página 1 de 1





3

1 de Enero de 2010

CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL Carrera 19A No. 8 A 36 of. 707

Bogotá, D.C.

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.575.623 expedida en Bogotá obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER, PROPIEDAD HORIZONTAL, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8 A – 36 de Bogotá, D.C. con personería Jurídica vigente expedida por la alcaldía local de los Mártires,

CERTIFICO

Que el señor BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO figura como propietarios del LOCAL (209) doscientos nueve de la carrera 19 A No. 8 A -36 de esta ciudad que forma parte de la copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

1 de Febrero de 2010	cuota de administración	\$	108.200	1 de Febrero de 2010	
1 de Marzo de 2010	cuota de administración	\$	108.200	1 de Marzo de 2010	
1 de Abril de 2010	cuota de administración	\$	108.200	1 de Abril de 2010	
1 de Mayo de 2010	cuota de administración	\$	108.200	1 de Mayo de 2010	
1 de Junio de 2010	cuota de administración	\$	108.200	1 de Junio de 2010	
1 de Julio de 2010	cuota de administración	\$	108.200	1 de Julio de 2010	
1 de Agosto de 2010	cuota de administración	5	108.200	1 de Agosto de 2010	
1 de Septiembre de 2010	cuota de administración	S	108.200	1 de Septiembre de 2010	
1 de Octubre de 2010	cuota de administración	5	108.200	1 de Octubre de 2010	
1 de Noviembre de 2010	cuota de administración	\$	108.200	1 de Noviembre de 2010	
1 de Diciembre de 2010	cuota de administración	5	108.200	1 de Diciembre de 2010	
1 de Enero de 2011	cuota de administración	\$	108.200	1 de Enero de 2011	
1 de Febrero de 2011	cuota de administración	\$	108.200	1 de Febrero de 2011	
1 de Marzo de 2011	cuota de administración	\$	108.200	1 de Marzo de 2011	
1 de Abril de 2011	cuota de administración	\$	108.200	1 de Abril de 2011	
1 de Mayo de 2011	cuota de administración	\$	108.200	1 de Mayo de 2011	
1 de Junio de 2011	cuota de administración	\$	108.200	1 de Junio de 2011	
1 de Julio de 2011	cuota de administración	\$	108.200	1 de Julio de 2011	
1 de Agosto de 2011	cuota de administración	\$	108.200	1 de Agosto de 2011	
1 de Septiembre de 2011	cuota de administración	5	108.200	1 de Septiembre de 2011	
1 de Octubre de 2011	cuota de administración	\$	108.200	1 de Octubre de 2011	
1 de Noviembre de 2011	cuota de administración	\$	108.200	1 de Noviembre de 2011	
1 de Diciembre de 2011	cuota de administración	\$	108.200	1 de Diciembre de 2011	
1 de Enero de 2012	cuota de administración	\$	114.700	1 de Enero de 2012	
1 de Febrero de 2012	cuota de administración	\$	114.700	1 de Febrero de 2012	
1 de Marzo de 2012	cuota de administración	5	114.700	1 de Marzo de 2012	
1 de Abril de 2012	cuota de administración	\$	114.700	1 de Abril de 2012	
1 de Mayo de 2012	cuota de administración	\$	114.700	1 de Mayo de 2012	
1 de Junio de 2012	cuota de administración	\$	114.700	1 de Junio de 2012	
1 de Julio de 2012	cuota de administración	5	114.700	1 de Julio de 2012	
1 de Agosto de 2012	cuota de administración	\$	114.700	1 de Agosto de 2012	
1 de Septiembre de 2012	cuota de administración	\$	114.700	1 de Septiembre de 2012	
1 de Octubre de 2012	cuota de administración	\$	114.700	1 de Octubre de 2012	
1 de Noviembre de 2012	cuota de administración	5	114.700	1 de Noviembre de 2012	
1 de Diciembre de 2012	cuota de administración	5	114.700	1 de Diciembre de 2012	
1 de Enero de 2013	cuota de administración	\$	119.600	1 de Enero de 2013	
1 de Febrero de 2013	cuota de administración	5	119.600	1 de Febrero de 2013	
1 de Marzo de 2013	cuota de administración	\$	119.600	1 de Marzo de 2013	
1 de Abril de 2013	cuota de administración	\$	119.600	1 de Abril de 2013	
1 de Mayo de 2013	cuota de administración	\$	119.600	1 de Mayo de 2013	
1 de Junio de 2013	cuota de administración	\$	119.600	1 de Junio de 2013	
1 de Julio de 2013	cuota de administración	\$	119.600	1 de Julio de 2013	
1 de Agosto de 2013	cuota de administración	\$	119.600	1 de Agosto de 2013	
1 de Septiembre de 2013	cuota de administración	\$	119.600	1 de Septiembre de 2013	
	cuota de administración	\$	119.600	1 de Octubre de 2013	

		\$ 8.199.700	
		\$ 24.400	
		\$ 24.400	
marzo	narzo	\$ 78.100	
	orii 2005	\$ 78.100	
		\$ 8.097,200	
	de 2015 cuota de administ	\$ 130.800	1 de Septiembre de 2015
The second secon	The state of the s	\$ 130.800	1 de Agosto de 2015
		\$ 130.800	1 de Julio de 2015
		\$ 130.800	1 de Junio de 2015
		\$ 130.800	1 de Mayo de 2015
		\$ 130.800	1 de Abril de 2015
		\$ 130.800	1 de Marzo de 2015
	de 2015 cuota de administ	\$ 130.800	1 de Febrero de 2015
	de 2015 cuota de administ	\$ 130.800	1 de Enero de 2015
		\$ 130.800	1 de Diciembre de 2014
		\$ 130.800	1 de Noviembre de 2014
		\$ 125.000	1 de Octubre de 2014
		\$ 125.000	1 de Septiembre de 2014
o de 2014 cuota de administración	de 2014 cuota de administ	\$ 125.000	1 de Agosto de 2014
o de 2014 cuota de administración	de 2014 cuota de administ	\$ 125.000	1 de Julio de 2014
o de 2014 cuota de administración	de 2014 cuota de administ	\$ 125.000	1 de Junio de 2014
o de 2014 cuota de administración	de 2014 cuota de administ	\$ 125.000	1 de Mayo de 2014
il de 2014 cuota de administración	de 2014 cuota de administ	\$ 125.000	1 de Abril de 201
o de 2014 cuota de administración	de 2014 cuota de administ	\$ 125.000	1 de Marzo de 201
o de 2014 cuota de administración	de 2014 cuota de administ	\$ 125.000	1 de Febrero de 201
o de 2014 cuota de administración	de 2014 cuota de administ	\$ -125.000	1 de Enero de 201
e de 2013 cuota de administración	de 2013 cuota de administ	\$ 119.600	1 de Diciembre de 201
e de 2013 cuota de administración	de 2013 cuota de administ	\$ 119.600	1 de Noviembre de 201
		\$ 119.600 \$ 119.600	1 de Octu 1 de Noviem

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración y cuotas extraordinarias se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel que se hicieron exigibles y que se causa un intereses por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ

Administradora



VARGATION
VARGAT

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-1361979

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:04 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C.

MUNICIPIO:BOGOTA D. C.

VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-05-1994 RADICACION: 1994-29104 CON: SIN INFORMACION DE: 13-04-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0035FJKL

COD. CATASTRAL ANT .:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL N. 209 DE LA CRA. 19A N. 8A-36.INOMENCLATURA INTERNA N.471. TIENE SU ACCESO POR LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCALIZADO EN EL NIVEL 2. PISO. SU COEFICIENTE PARA EXPENSAS COMUNES DE: 0.88%. ALTURA LIBRE: 2.70 MTS. LOCAL CON UN AREA CONSTRUIDA TOTAL DE: 7.56 M2 Y AREA PRIVADA DE: 7.42 M2 LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 689 DEL 29-03-94 NOTARIA 46 BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

ROSNES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ JOSE HERNANDO Y WILCHES DE LOPEZ MARLENA POR ESC.6732 DE 1-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-076968. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ESCOBAR ANA MARIA POR ESC.1458 DE 17-3-88 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA ANGEL MARIA POR ESC.1278 DE 17-9-80 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ EFRAIN POR ESC.3855 DE 11-10-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 19 A 8A-36 LOCAL 209 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA 2) KR 19A 8A 36 LC 209 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros) 76968

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 67067

VALOR ACTO: \$ 350,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5205 del: 17-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

860085827

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-1993 Radicacion: 93/73111

VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1612 del: 16-09-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 5205 DE 1.993 EN CUANTO A LA FECHA CORRECTA ES: 18 DE AGOSTO DE 1.993

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

860085827 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-04-1994 Radicacion: 29104

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 689 del: 29-03-1994 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

860085827

×



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-1361979

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:04 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-1994 Radicacion: 1994-99978

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2504 del: 05-10-1994 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONFORME AL PLANO 5-A, SE REASIGNANEN EL SOTANO DEL EDIFICIO, LA LOCALIZACION

DE 5 GARAJESQUE SON ZONAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO Y OTRAS ZONAS COMUNES DE CIRCULACION, 8-216219.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-12-1994 Radicacion: 1994-107286

VALOR ACTO: \$ 166,656,160.00

Documento: ESCRITURA 6846 del: 22-12-1994 NOTARIA TREINTA Y UNA de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-1996 Radicacion: 1996-33322

VALOR ACTO: \$ 11,242,264.00

Documento: ESCRITURA 3578 del: 14-12-1995 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

A: BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO

91073138

138

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-2001 Radicacion: 2001-31595

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 298 del: 09-05-2001 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA de SAN GIL

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL JESTE Y OTRO PROCESO DE DIVORCIO MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES ESLAVA MARGARITA

A: BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO

91073138

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-11-2001 Radicacion: 2001-79194

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 555 del: 29-08 2001 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA de SAN GIL

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES ESLAVA MARGARITA

A: BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO

91073138

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-11-2001 Radicacion: 2001-79195

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 733 del: 25-10-2001 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA de SAN GIL

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION AL OFICIO 555 DEL 29-08-01, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO

91073138

X

A: MENESES ESLAVA MARGARITA



TENTIAGADO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE

TIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-1361979

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:04 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62327

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1446 del: 28-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE

03-08-2001 .* (LIMITACIÓN AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL -.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62328

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2429 del: 06-07-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1446 DE 28:04-2004 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, EN CUANTO A CITAR

CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS DE DEPOSITOS 1 Y 2, CORRIGIENDO ASI DICHO ERROR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL -.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correction: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

	7. B	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-1361979

impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:04 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL52 Impreso por:BANCOL52

TURNO: 2015-576873

FECHA: 15-09-2015

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO E. S. D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.60.966 expedida Por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8ª-36 y sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Legalmente Representado por la Señora MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del Señor OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

- A. Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra del Señor OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO, propietario del Local Comercial No.209 del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL, de esta ciudad por deudas de cuotas de Administración, cuotas extraordinarias y las sanciones por extemporaneidad en el pago de las mismas (intereses Por mora) las cuales se relacionan así:
 - Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2010.
 - Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2010.
 - Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2010.
 - Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2010.
 - Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2010.
 - Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2010.

- Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2010.
- Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2010.
- Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2010.
- 10. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2010.
- 11. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2010.
- 12. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2010.
- 13. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2011.
- 14. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2011.
- 15. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2011.
- 16. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2011.
- 17. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2011.
- 18. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2011.
- 19. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2011.
- 20. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2011.



- 21. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2011.
- 22. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2011.
- 23. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2011.
- 24. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2011.
- 25. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2012.
- 26. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2012.
- 27. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2012.
- 28. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2012.
- 29. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2012.
- 30. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2012.
- 31. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2012.
- 32. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2012.
- 33. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2012.
- 34. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2012.

- 11
- 35. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2012.
- 36. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2012.
- 37. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.600.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2013.
- 38. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2013.
- 39. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2013.
- 40. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2013.
- 41. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2013.
- 42. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2013.
- 43. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2013.
- 44. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2013.
- 45. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2013.
- 46. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2013.
- 47. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2013.
- 48. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2013.



- 49. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2014.
- 50. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.
- 51. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.
- 52. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2014.
- 53. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.
- 54. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2014.
- 55. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2014.
- 56. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.
- 57. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
- 58. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.
- 59. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
- 60. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
- 61. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2015.
- 62. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2015.



- 63. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.
- 64. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2015.
- 65. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2015.
- 66. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2015.
- 67. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2015.
- 68. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2015.
- 69. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.
- 70. Por la suma de SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.100.00 m/cte.), correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.005.
- 71. Por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.400.oo m/cte.), correspondientes a la cuota extraordinaria de marzo de 2.014.
- B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de Administración (Intereses Mora), liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 en concordancia con la certificación de la Súper Financiera de Colombia, liquidada sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuando el pago se verifique.
- C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que el demandado está obligado al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de octubre del año 2015 y la fecha del pago total de la obligación teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.
- D. Que se condene a costas y costos del proceso al demandado.

HECHOS

 Mediante escritura pública No.689 de fecha 29 de marzo de 1994 de la Notaria Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD

U/

HORIZONTAL y consecuente con ello los locales comerciales que lo conforman quedaron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 182 de 1.948 y los decretos que la reglamentan. Posteriormente mediante la escritura pública No.1446 de fecha 28 de abril de 2.004 de la Notaria Veintitrés del circulo de Bogotá, la Copropiedad se acogido al régimen de la ley 675 de 2.001.

- 2. El cuerpo estatutario antes citado comprende el local Comercial No.209 que forma parte de la copropiedad ubicada en la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, de propiedad del demandado, el cual forma parte del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P. H. de esta ciudad y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta certificada a la fecha por la Señora Administradora y Representante Legal del referido inmueble.
- En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, el demandado, copropietario del referido inmueble tiene manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.
- 4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, la demandada en su condición de propietaria se comprometió expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento de los referidos inmuebles de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
- En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración a ser canceladas por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
- 6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación de deuda base de la presente acción. El demandado se encuentra en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración y en las cuotas extraordinarias en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
- Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 las cuotas mensuales de Administración y las cuotas extraordinarias configuran obligaciones actuales claras expresas liquidadas y exigibles.
- La Señora MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, en su calidad de Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H. me confirió poder para iniciar la presente acción.

DERECHO

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas arts.1.602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil: Ley 675 de 2001, Arts. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.



- Relación de las deudas que el demandado tiene pendientes con el CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER, relacionadas hasta el mes de septiembre del año 2015 debidamente certificadas Por la Señora Administradora.
- 3. Certificación de la Alcaldía Menor de Los Mártires donde consta la Existencia y representación de la Copropiedad.
- Poder Legalmente Conferido Para actuar.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

- Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
- Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía tal como lo regula el título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio de la demandada, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.oo m/cte.).

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: En la Carrera 19 A No.8 A-36, local 209 de Bogotá, D. C.

DEMANDANTE: En la Carrera 19 A No.8 A-36, oficina de Administración del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibiré notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, ofs.607 y 608 de Bogotá.

Del Señor Juez,

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALE... PARA LOS JUEDADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

documento fue prosentado personalmente por TEDED AUTONIO AUGRERIA WARDAS

Quien se identifica con C.C. No. 4.068.0

Responsable Pentro de Marina Parita

Maria Paula Cardo. a Romero

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, 60,966 C. C. No.4:068.071 de Busbanzá

T. P. No.60.966 C.S. J



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



Fecha: 22/sep./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

054

GRUPO

EJECUTIVOS

55242

SECUENCIA: 55242

FECHA DE REPARTO: 22/09/2015 2:36:10p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8 103141	CENTRO COMERCIAL SEUL		01
4068071	CENTER PEDRO ANTONIO ALBARRACIN		03
	VARGAS		0.3

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM05 mcardonar

v. 2.0

MFTS







República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá

Al Despacho del Señor Juez se ingresa en la fecha 2 B SFP 2015 el presente expediente con el escrito que antecede para que se resuelva lo que en derecho corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 107 del C.P.C. y 109 del C.G.P.

El (la) Secretario (a),

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015)

EXPEDIENTE:	11001400305420150069700
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.
DEMANDADO:	OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho avizora que la demanda presentada no cumple con los requisitos del art. 75 del C.P.C., y art. 48 de la ley 675 de 2001 y por lo tanto SE INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la siguiente irregularidad:

- Alléguese certificado de tasa de interés expedido por la Superintendencia
 Financiera o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.
- De la Subsanación alléguese copia para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado

Notifiquese y cúmplase,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO Juez

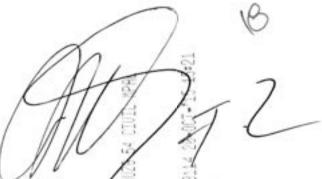


República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por apotación en ESTADO No.

El (la) Secretario (a)

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER CONTRA OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO. No.2.015-0697

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal del traslado me permito subsanar la demanda conforme a su requerimiento, así:

1.- Dando complimiento al punto primero del auto inadmisorio, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación de la tasa de Intereses publicada conforme a las directrices de la Superintendencia Financiera de Colombia donde constan los Intereses decretados para el presente trimestre y los anteriores.

Anexo copias del presente escrito para el archivo del Juzgado y el traslado al demandado.

Sírvase Señor Juez librar el mandamiento de pago a lugar.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS

C. C. No.4.068.071 de Busbanza

T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

LA REPUBLICA CERTIFICADO

MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

19

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

				_	the same of		THE REAL PROPERTY.			407.54	and the same
Reselvci	dn Fecha	Desde	genda Herta	Eancario Confente	Grédites Ordinaries	Beselvck	in Feda	Desde	penda Hista	Bancario Corriente	is peeral Créditos Ordinaries
847	31-361-02	01-Ago-02	31-Aqo-02	20,01	107548 107548	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	1980
966	30-Aqu-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	151000	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-05	16,75	1200
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-0ct-02	20,3	25323	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	9292
1247	31-0ct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	W87162	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	2203
1368	29-Nov-02	01-0k-02	31-0ic-02	19,69	200	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-101-06	15,08	1833
1557	31-Dk-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	3382	1305	31-MA-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	12152
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	5552	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-569-06	15,05	10131
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	1000	1715*	29-Sep-06	01-0ct-06	31-0k-06	15,07	18504
290	31-Mir-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	1800	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	551020	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	日はは
521	30 May 03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	9400	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mu-08	-	22,62
636	27-hin-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	255.00	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	DEED
772	31-346-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88		1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	£552
		122 4 44	30-Sep-03	20,12	614-21	2366	28-Dk-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	100
881 1038	29-Ago-03 30-0ct-03	01-Sep-03 01-Oct-03	a la fecha	20,04	2000	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	1851
	30-Sep-03		31-0:1-03	20,24	525.26250	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	(6) (2)
1038	CONTROL OF THE REAL PROPERTY.	01-Oct-03 01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	123030	1555	30-Sep-08	01-0ct-08	31-0/c-08	21,02	505
1152	31-0a-03		31-0k-03	19,81	1000000	2163	30-0k-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	1586
1315	28-Nov-03 31-0k-03	01-Dic-03 01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	71117	388	31-May-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	13301
1531	30-Ene-04	01-feb-04	29-Feb-04	19,74	Constant	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	300
58	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		100000000000000000000000000000000000000		72000	1486	30-Sep-09	01-0ct-09	31-04:-09	17,28	17,623
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	- management	2039	30-0k-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	174
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78		699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	750,754
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71		1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	73757
1228	31-May-04	01-lun-04	30-69-4	19,67		1920	30-Sep-10	01-0::10	31-Dic-10	14,21	E2004
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-30-04	19,44	200.00	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	NA.
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	111117	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	1000
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	1111	1047	30-Jun-11:	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	100
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-0ct-04	19,09	1202	1684	30-Sep-11	01-0ct-11	31-0ic-11	19,39	200
1753	29-0ct-04	01-Nov-04	30-New-04	19,59	22,000	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	10000
1890	30-Nov-04	01-0k-04	31-0ic-05	19,49	8880	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	10.00
2037	31-0k-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	THE PL	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20.86	335/4
266	31-fne-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	Contract	1528	28-Sep-12	01-0ct-12	31-0ic-12	20,89	6456
386	Committee of the control of	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	900/20	2200	28-0k-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	300
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	100	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	1000
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	4	1192	28-9un-13	01-Jul-13	30-5ep-13	20,34	250.0
803	31-May-05		30-Jun-05	18,85		1779	30-Sep-13	01-0ct-13	31-0ic-13	19,85	Property.
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	and the second s	2372	30-0k-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	
1101	29-141-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	- Control of	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	1000
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	88625	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	Party.
1487	30-Sep-05	01-0:1-05	31-001-05	17,93	10000	1707	30-Sep-14	01-0ct-14	31-Dic-14	19,17	200
1690	31-0ct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	Charles	2359	31-0k-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	16.62
8	30-Nov-05	01-0k-05	30-0k-05	17,49	16 (25)	0369	30-Mar-15	01-Abc-15	30-Jun-15	19,37	1000
290	30-0k-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	15050a0	0913	30-Am-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	William.
206	31-8ne-06	01-Feb-06	28-feb-06	17,51	Date	1341	30-Sep-15	01-0ct-15	31-Dic-15	19,33	HORSE

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUEÑTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOCOTÁ, D.C.

Al Desp	acho del Señor	(a) Jue	z(a)	las presi	entes dilige	nclas
Para res	solver la que en d	lerecho	con	responda		
Para co	ntinuar trámico					
Para se	ntencia sin oposio	ción (Fi	iada	en lista /	Mr. 124 C.P.	C)
	ntencia (Filada er					
	el termino de tra					~
200		Stago C	ALC: 11 M	migo an e	s auto anten	O.
The state of the s	ión de costas					
	sión de Crédito	2	0	DOT	0045	
	liza Judicial	1	0	UUI	2015	
Inscrita	medida cautelar		•		2010	
Con con	itestación de la di	emand	a de	ntro del N	ermino legal	
Con esc	rito de subsanuo	ión pre	sent	ada dentr	o del termin	o lega
	into de la(s) entid					
Owo			_			_
0.0						
0						
_			V.	>		
1-25-20		至	33			
		Secret	aria	(o)		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

0 5 NOV 2015

11001400305420150069700
CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.
OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO
LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 488 y 75 del C. de P.C, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del Proceso Ejecutivo singular de mínima Cuantía, a favor CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H., y contra BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO, por las siguientes cantidades:

 Por la suma de \$ 8.097.200,00 M/Cte., correspondiente al capital de sesenta y nueve (69) cuotas en mora de administración del local 209 del Centro Comercial SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota	
1	01/01/2010	\$ 108.200	
2	01/02/2010	\$ 108.200	
3	01/03/2010	\$ 108.200	
4	01/04/2010	\$ 108.200	
5	01/05/2010	\$ 108.200	
6	01/06/2010	\$ 108.200	
7	01/07/2010	\$ 108.200	
8	01/08/2010	\$ 108.200	
9	01/09/2010	\$ 108.200	
10	01/10/2010	\$ 108.200	
11	01/11/2010	\$ 108.200	
12	01/12/2010	\$ 108.200	
13	01/01/2011	/2011 \$ 108.200	
14	01/02/2011	\$ 108.200	
15	01/03/2011	\$ 108.200	

6	01/04/2011	\$ 108.200
	01/05/2011	\$ 108.200
	01/06/2011	\$ 108.200
9	01/07/2011	\$ 108.200
	01/08/2011	\$ 108.200
1	01/09/2011	\$ 108.200
2	01/10/2011	\$ 108.200
	01/11/2011	\$ 108.200
	01/12/2011	\$ 108.200
	01/01/2012	\$ 114.700
	01/02/2012	\$ 114.700
	01/03/2012	\$ 114.700
	01/04/2012	\$ 114.700
)	01/05/2012	\$ 114.700
1	01/06/2012	\$ 114.700
	01/07/2012	\$ 114.700
2	01/08/2012	\$ 114.700
3	01/09/2012	\$ 114.700
1	01/10/2012	\$ 114.700
	01/11/2012	\$ 114.700
	01/12/2012	\$ 114.700
,	01/01/2013	\$ 119.600
	01/02/2013	\$ 119.600
		\$ 119.600
	01/03/2013	\$ 119.600
	01/04/2013	\$ 119.600
_	01/05/2013	\$ 119.600
2	01/06/2013	\$ 119.600
	01/07/2013	\$ 119.600
_	01/08/2013	\$ 119.600
;	01/09/2013	
_	01/10/2013	\$ 119.600
	01/11/2013	\$ 119.600
3	01/12/2013	\$ 119.600
_	01/01/2014	\$ 125.000
)	01/02/2014	\$ 125.000
	01/03/2014	\$ 125.000
2	01/04/2014	\$ 125.000
3	01/05/2014	\$ 125.000
	01/06/2014	\$ 125.000
5	01/07/2014	\$ 125.000
3	01/08/2014	\$ 125.000
_	01/09/2014	\$ 125.000
}	01/10/2014	\$ 125.000
9	01/11/2014	\$ 130.800
)	01/12/2014	\$ 130.800
	01/01/2015	\$ 130.800

TOTAL		\$ 8.097.200,00
69	01/09/2015	\$ 130.800
68	01/08/2015	\$ 130.800
67	01/07/2015	\$ 130.800
66	01/06/2015	\$ 130.800
65	01/05/2015	\$ 130.800
64	01/04/2015	\$ 130.800
63	01/03/2015	\$ 130.800
62	01/02/2015	\$ 130.800

- 2. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente al que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.
- Por la suma de \$ 78.100 por concepto de multa por no asistencia asamblea abril ~ 2015.
- 4. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
- Por la suma de \$ 24.400 por concepto de capital de cuota extraordinaria del mes de marzo de 2014.
- 6. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
- Por las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias que se sigan causando en el transcurso del presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 498 del C.P.C.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.de P.C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o

diez (10) para excepcional, conforme al artículo 509 del C. de P.C., modificado por la ley 745 de 2003 y art. 70 de la ley en mención.

CUARTO: RECONOZCASE al abogado PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez

(2)

*

República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

El (la) Secretario (a)





01

2282274026232438

377222

Mensojerio Expreso Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No.

377222 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: DIRECCION:	JUZGADO 54 CIV	/IL M/PAL DE BTA		ESO: 2015-0697 ART: 315 ONO:
DOCUMENTO	OS QUE SE ANEXA! COTEJADA CON ORI	N: / NO ANEXA DO GINAL (NOTIFICACION)	AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	
DESTINATAR DIRECCION:		OO BARRERA DELGADO LC 209	Tim Vie	
INFORME DE	RECIBIDO POR: FECHA ENTREGA:	SERGIO BARRERA 2015/11/19 ERSONA A NOTIFICAR S		TELEFONO:3103289723
elaborada por	RTIFICACION es : de Noviembre de 20	JENNY 015	SERVICE	

® Derechos reservados 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular. Conforme al Art. 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Junio de 2001) y 184 de la Ley 23 de 1982 P

COSACA MENSAL PRIBA	PRI NA PRIS - 301 3444 - 202 7914 E-mail: journame thotaliscon were journa con PRI NA 141 1 2015 FROM 18 141 1 2015	CONTRATO DE TRANSPORTE * 0 3 7 7 2 2 2 * PES. MINICOMUNICACIONES No. 001188
NOMBRE TUZ 54 (IVI) MICE DIRECCION PROCESO: 2015-0697 ANEXA DOC. DEMANDA SI NO. AUTO ADM. S. TOTAL 650	CONTENER AX 313 ANT. 320 OFICIO TEL	OMBRE DECION Delgado NOT/CCCK 19A & BA-36 C 209
NOMBRE PECKO Abakkació TEL: *RECEPCION / NOMBRE JONNY CONTRINO DE TRANSPORTE QUE DECLARADO CONTRINO DE TRANSPORTE QUE DECLARADO CONTRINO DE TRANSPORTE	1. 19 11 8	SELLO, CC YTEL 3103239727

AV JUNEAUST No. 4-44 CASS SOIL SAIL SAIL

active algebra algors all recorded acquires all recorded acquires acquires

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA S.A.S. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

a si remenie han coloresto martinise cole documento un Contest de Taraporte dua regist territori con los cocumentes plantates. PRAM PORTINGER A set recognition to be a property or the property of the property o or increased do to make partially not failth and about a security year old of recording large pagets of note that he given scores or no sciente sede Contrato dos el fessio de su forma 16/40/94. COMECA Di Para todas los electris, ricciole el actica de combación de activam direction. copyright per arrow, an appropriate allerted any religious or relations in respectively. (COPYR LA DOS LA DOS LA DOS TO RESPECTIVE OF TRANSPORT AND ADDRESS.)

Districted by the PDACE to be exercised at common in the obtain a payment of the common as the commo CONSTRUCTION IN ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE invitivations, persons claims princing princing princing, days, in wife principle colors of the contract contract principle contracts, represent principle contract, represent principle c the common color, of the concepts containing party in containing p CALL IN MACHINE AND ADDRESS OF THE SECONDARY OF THE SECON

within a serious winds out the serious country in the serious of t representations of Separation for Se a foregreened in the property of the contract MARKET AND RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARKET AND ADDRESS OF THE PARK County of print that with regardless and of printings are also regardless are also reg MENT CASE OF THE PROPERTY OF T AN IN THE CHARGE SECTION AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND A AND Resident stock (M) the distance of the property of the pro

DECEMBER & Princeton and Appropriate ACCASA points correction and regarder of regarder and regar

MARCH THE RESPONSE THE PROPERTY OF THE PROPERT to public property of year designating of the property for the public of the public of

the property of the following the property of the following the property of the following the follow

makes at sometimes to contain a contain devices on an experimental contract of the design of the des Operation cannot be adopted decimate, or carried to take properties of carried to take properties of the carried to take the carried to the c Special for the device transportation in companying the companying and companying the companying and company in the companying transportation of the special transportation of the companying transpor contracted a note contracted in most contracted in most Contract in Contract in most contract in addition of a decision of the contract in the

state of any advance, as not one. If MACA as managed at more, to a billiogen de series, one require price a security of any advance of the control of the co

del son declarate CACE LYDIA CAC Lin Collisio line responses profession and responses profession and responses profession and responses and response and res POR FORCE OF AGE TO AGE TO SERVICE OF THE PROPERTY OF THE PROP charge of the property of the PARTY and department communication and the communication of the communic CONTRACTOR DE LA CONTRA MANAGE STREET, the production of the color on page a passing or color or

TRANSPORTE OF THE AMERICAN CONCERNATION AND THE RESPONSIONAL IS NECESSARY OF THE PROPERTY OF T

The second of the cities to stock in the cities of the citi A SECURITY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P SERVICE AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PRO AND THE PROPERTY OF THE PROPER COLUMN TO THE PARTY OF THE PART AND THE PARTY OF T

Ne

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 2

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

señor (a) 		O BARRERA DELGADO	Fecha	
Dirección:	De Bogotá	8 A - 36 Local 209	Servicio postal autorizado	
No. de radi 2015- 06	icación del proceso 97	naturaleza del proceso Ejecutivo Singular	fecha de providencia DD MM AAAA 05 11 2015	
Demandante CENTRO COMERCIAL			Demandados OSCAR RICARDO BARRERA	
SEUL CENTER PROPIEDAD		D DELGADO		
HORIZO				
entrega	de esta comunica	espacho dentro de los 5 día ción, de lunes a viernes, c emitida en dicho proceso,	ns hábiles siguientes a la on el fin de notificarle	
Empleado	responsable	. Parte interesada	1	

NOTA. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere del empleado respectivo.

18 NOV 2015

COPIA CO FEJADA CON ORIGINAL • 05



Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER. CONTRA OSCAR RICARDO BARRERA No.2015- 0697.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60 966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el informe de la empresa de correos resulto positivo para el Citatorio, en forma comedida me permito solicitar al Señor Juez se sirva ordenar a quien corresponda a efecto de que se proceda a la elaboración del AVISO al demandado (s).

Del Señor Juez.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS

C. C. No.4.068.071 de Busbanza

T. P. No.60,966

Anexos: Anexo Citatorio Cotejado, informe de la empresa de correos y Aviso elaborado.

54999 3-0F7-745 49:45



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)		FECHA D.D. M.M.AAAA	
Carrera 19 A No 8 A – 36 Local 209 Dirección De Bogotá D.C		servicio postal autorizado	
No- Radicación del proceso 2015 – 0697	Naturaleza del proceso Ejecutivo Singular	fecha providencia D.D. M.M. A.A.A.A 05 11 2015	
Demandante CONJUNTO COMERCIAL	Demandado OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO		
SEUL CENTER PROPIEDAD			
HORIZONTAL			
Por intermedio de este AVISO I Año 2015 donde se admitió la d citatorioy dispuso Se advierte que esta notificación la FECHA DE ENTREGA de es ENTREGA DE COPIAS DE retirarlas de este Despacho J respectivo termino de traslad considera pertinente en defensa Para notificar auto admisorio d	lemanda profirió mano Proferida en el indicado pro n se considera cumplida al fin ste AVISO SI ESTA NOTIFI DOCUMENTOS. Usted di udicial, vencidos los cuales lo. Dentro de este ultimo de sus interesas,	damiento de pago X ordeno oceso. nalizar el día siguiente al de ICACIÓN COMPRENDE spone de tres días para comenzara a contarse el podrá manifestar lo que	
Anexo copia informal demanda X	auto admisorio	mandamiento pago X	
Empleado responsable	parte interesada	22.E3	
Jugar Municipal de Bogots Koron — a Hermández Caretus Secretaria			
	PEDRO ANTONIO	ALBARRACIN VARGAS	







01

2723241623452563

382968

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Mensojerio Expreso Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guia de Transporte No. 382968 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Lev 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 54 CIVIL M/PAL DE BOGOTA PROCESO: 2015-0697 ART: 320 DIRECCION: CRA 10 N 14-33 PS 2 TELEFONO: //// COPIA DEMANDA // COPIA MANDAMIENTO DE PAGO DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL) DESTINATARIO: OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO DIRECCION: CRA 19A N 8A - 36 LC 209 INFORME DE GESTION: PEDRO AVELLANEDA CC CC NIT O 31701210 RECIBIDO POR: PLACA: FECHA ENTREGA: 2016/07/19 HORA:01:15 TELEFONO: NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

la presente CERTIFICACION es elaborada por:

en: Bogotá, 21 de Julio de 2016

CLAUDIA

O Prima Authorizada

V

[®] Derechos reservados 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular. Conforme al Art. 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Junio de 2001) y 184 de la Ley 23 de 1982



AND SECURE AND THE PARTY NAMED AND ADDRESS OF THE PARTY NAMED DECEMBER OF THE PARTY AND NICLAMO TRANSPORTED TO THE PROPERTY OF THE PRO and the second and the second as the second CONTROL OF THE PROPERTY OF THE and the second s

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA S.A.S. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTROL OF CONTA is presented in the contract that the following states are stated in a second or the contract of the con Section could not Contact for a before the school of the Contact of Section in a before the school of the Contact of Section in Advanced in the Section in Section in the Section in Sectio ROOM DIS REPORTED ON COLUMN CHARLE STORMS AS CARDINATED BY CARDINATED BY CARDINATED BY CARDINATED BY COLUMN AS CARDINATED BY COLUMN AS CARDINATED BY COLUMN AS CARDINATED BY CARDINATED BY COLUMN AS C colors to contract to contract to the Colors of Colors o Company on State, an extinct particular plants in a company of the company of the



THE PART OF THE PA MARGORITI FOR A SALA TO SHEET THE SALA TO SHEET THE SALA TO SHEET THE SALA TO SHEET THE SALA CONTROL OF FIRST the description communities against the CATHECT WILLIAM LINES AND ADDRESS OF CHARGE TO THE PROPERTY OF CHARGE TO THE CONTRACTOR OF CO AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T A CONTROL OF THE PARTY OF THE P AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF

CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR

WITHOUT WASHINGTON ON THE SECOND OF THE SECOND STREET, ASSOCIATION OF THE

AND SHAPE OF THE PARTY OF THE P described on a new arriver on any source of the country of the cou the second in the contract of AND THE PARTY OF T AND THE PARTY OF T Column 4 is expected to in arrival till a till at Column while of presents to cold shelter companion has no principal at the property of the cold shelter companion has no principal at the property of the cold shelter companion at the cold shelter cold shelter companion at the cold shelter cold

Company of the Compan

3

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Carrera 10 No 14 - 33 Piso 2

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)		FECHA D.D. M.M.AAAA
Carrera 19 A No 8 . Dirección De Bogotá D.C		
No- Radicación del proceso 2015 – 0697	Naturaleza del proceso Ejecutivo Singular	fecha providencia D.D. M.M. A.A.A. 05 11 2015
Demandante CONJUNTO COMERCIAL		O BARRERA DELGADO
SEUL CENTER PROPIEDAL		
HORIZONTAL		
Por intermedio de este AVISO Año 2015 donde se admitió la e citatorio	demanda profirió mano Proferida en el indicado pr n se considera cumplida al fin este AVISO SI ESTA NOTIF DOCUMENTOS. Usted di ludicial, vencidos los cuales do. Dentro de este ultimo i de sus interesas,	damiento de pago X ordeno oceso. nalizar el día siguiente al de ICACIÓN COMPRENDE ispone de tres días para comenzara a contarse el podrá manifestar lo que
X		X
Uhuu S	PEDED ANTONIO	O ALBARRACIN VARGAS

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

REPUBLIÇA DE COLOMBIA

20



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.

0 5 NM 2015

EXPEDIENTE DEMANDANTE DEMANDADO.

11001400305420150069700 NTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H. CAR RICARDO BARRERA DELGADO L-INA MANDAMIENTO DE PAGO

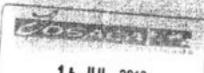
Como quiera que la demanda mune los requisitos regales y satisface las exigencias del art. 488 y 75 del C. de P.C. et a gado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la via del Proceso Ejecutivo singular de minima Cuantia, a favor (.ENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H., y contra BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 8.097.200,00 M/Cte., correspondiente al capital de sesenta y nueve (69) cuotas en mora de administración del local 209 del Centro Comercial SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL, discriminadas de la siguiente manera:

No	, ec.13 de	Valor cuota
1	vencimiento	· aioi cuota
2	01/0 2010	\$ 108.200
3	01/02/2010	\$ 108,200
4	01/03/2010	\$ 108,200
-	01/04/2010	\$ 108:200
5	01/05/2010	\$ 108,200
6	01/06/2010	\$ 108.200
7	01/07/2010	\$ 108:200
8	01/08/2010	\$ 108.200
9	01/09/2010	\$ 108.200
10	01/10/2010	\$ 108.200
11	01/11/2010	\$ 108.200
2	01/12/2010	\$ 108,200
3	01/01/2011	\$ 108,200
4	01/02/2011	\$ 108.200
5	01/03/2011	\$ 108.200



14 JUL 2016

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL . 01

			0.0550.3
	11 (11A)3	2011	\$ 108 200 \$ 108 200
	(11/05)	2011	\$ 108.200
	01/06/	2011	\$ 108 200
	0 01/07/ 0 01/08/	2011	\$ 108 200
	21 01/09/2	1109	\$ 108.200
	99 01/10/2	1011	\$ 108.200
	23 01/11/2	011	\$ 108.200
	24 01/12/2	011	\$ 114.700
	25 01/01/2 26 01/02/20		\$ 114.700
	26 01/02/20		\$ 114,700
	28 01/04/20		\$ 114.700
	29 01/05/20		\$ 114.700
	30 01/06/20	12	\$ 114,700
	01/07/20	12	\$ 114.700
	01/08/201		\$ 114,700
	01/09/201		\$ 114.700
	01/10/201		\$ 114.700
	01/11/201	2	\$ 114,700
	3/ 01/12/2012	2	\$ 114.700
	37 01/01/2013	1	\$ 119.600
	38 01/02/2013		\$ 119,600
	39 01/03/2013		\$ 119.600
	40 01/04/2013		\$ 119,600
1	41 01/05/2013	-	\$ 119.600
1	42 01/06/2013	+	
1	01/00/2013	-	\$ 119.600
- F	0110712013	-	\$ 119.600
	01/00/2013	-	\$ 119,600
	01/09/2013		\$ 119.600
1	01/10/2013	-	\$ 119.600
1 48	01/11/2013		\$ 119.600
49	01/12/2013		\$ 119.600
50	01/01/2014		\$ 125.000
51	01/02/2014		\$ 125.000
52	01/03/2014		\$ 125.000
53	01/04/2014		\$ 125.000
54	01/05/2014	3/	\$ 125.000
55	01/06/2014		\$ 125.000
	01/07/2014	elect.	125.000
56	01/08/2014	\$	125.000
7	01/09/2014	_	125.000
3	01/10/2014	-	125.000
	01/11/2014	-	130,800
T	01/12/2014	-	130.800
1	01/01/2015	AL AND SO	20 10 10 M R 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
-	V 110 1120 13	þ	130:800

.14 JUL 2016

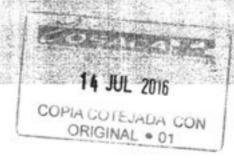
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

	TOTAL	\$ 8.097.200,00
68	01/09/2015	\$ 130.800
6	01/08/2015	\$ 130.800
	01/07/2015	\$ 130,300
100	01/06/2015	\$ 130,800
	01/05/2015	\$ 130.800
	01/04/2015	\$ 130,800
	01/03/2015	\$ 130,800
	01/07/2015	\$ +30 800

- 2. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa maxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente al que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.
- 3. Por la suma de \$ 78.100 por concepto de multa por no asistencia asamblea abril 2015
- 4. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del dia siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
- Por la suma de \$ 24.400 por concepto de capital de cuota extraordinaria del mes de marzo de 2014.
- 6. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima efectivo anual, de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superbancaria hoy Superfinanciera, liquidados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.
- Por las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias que se sigan causando en el transcurso del presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 498 del C.P.C.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad

TERCERO: NOTIFICUESE esta providencia de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.de P.C., hacien dole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o



diez 101 para verepcional conforme al artículo 509 del C. de P.C., modificado por la ley 745 de 2003 y art. 70 de la ley en mención.

cuarto: RECONOZCASE al abogado PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO Juez (2)



República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia ant jor es notificada por anotación en ESTADO No. 00 hoy 100 NOV. 2015

Elifi | Secretario (a)

The second

14 JUL 2016

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

0.5 NOV 2015

DEMANDANTE: CENTI O COMERCIAL SEUL CENTER P.H.

DEMANDADO: OSCA RICARDO BARRERA DELGADO

ASUNTO: FIJA CAUCION

Previo a decretar las medidas caut liares reclamadas, y de conformidad con lo dispuesto por el Inc. 10º del Art. 513 del C.P.C., por la parte ejecutante prestese caución por la suma de \$ 820.000 M/Cte.

NOTIFIQUESE,

ALFONS O RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez

(2)



República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 66

D & NOV

El (la) Secretar o (a):



15

Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO E. S. D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.60.966 expedida Por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8ª-36 y sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Legalmente Representado por la Señora MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del Señor OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

- A. Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra del Señor OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO, propietario del Local Comercial No.209 del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL, de esta ciudad por deudas de cuotas de Administración, cuotas extraordinarias y las sanciones por extemporaneidad en el pago de las mismas (intereses Por mora) las cuales se relacionan así:
 - Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2010.
 - Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2010.
 - Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2010.
 - Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2010.
 - Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2010.
 - 6. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.) Cororrespondientes la cuota de administración del mes de junio de 2010. ORIGINAL 01

- Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2010.
- Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2010.
- Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2010.
- 10. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2010.
- 11. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2010.
- 12. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2010.
- 13. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2011.
- 14. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2011.
- 15. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2011.
- 16. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2011.
- 17. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2011.
- 18. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2011.
- 19. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2011.
- 20. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte), correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2011.

14 JUL 2016

COPIA CUTEJALIA CON ORIGINAL • 01

13

- 21. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2011.
- 22. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2011.
- 23. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2011.
- 24. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2011.
- 25. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2012.
- 26. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2012.
- 27. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2012.
- 28. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2012
- 29. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2012.
- 30. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2012.
- 31. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2012.
- 32. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2012.
- 33. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2012.
- 34. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2012

14 JUL 2016

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

- 49. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2014.
- 50. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.
- 51. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.
- 52. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2014.
- 53. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.
- 54. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2014.
- 55. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2014.
- 56. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.
- 57. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
- 58. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.
- 59. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
- 60. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
- 61. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2015.
- 62. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2015.

 14 JUL 2016

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

- 63. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.
- 64. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2015.
- 65. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2015.
- 66. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2015.
- 67. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2015.
- 68. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2015.
- 69. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.oo m/cte.), correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.
- 70. Por la suma de SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.100.oo m/cte.), correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.005.
- 71. Por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.400.00 m/cte.), correspondientes a la cuota extraordinaria de marzo de 2.014.
- B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de Administración (Intereses Mora), liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 en concordancia con la certificación de la Súper Financiera de Colombia, liquidada sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuando el pago se verifique.
- C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que el demandado está obligado al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de octubre del año 2015 y la fecha del pago total de la obligación teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.
- D. Que se condene a costas y costos del proceso al demandado.

HECHOS

 Mediante escritura pública No.689 de fecha 29 de marzo de 1994 de la Notaria Cuarenta y Seis del Circulo de Bogdtá 182 2008tocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL * 01

A STATE OF THE STA



HORIZONTAL y consecuente con ello los locales comerciales que lo conforman quedaron sométidos al Régimen de Propiedad Horizontal conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 182 de 1.948 y los decretos que la reglamentan. Posteriormente mediante la escritura pública No.1446 de fecha 28 de abril de 2.004 de la Notaria Veintitrés del circulo de Bogotá, la Copropiedad se acogido al régimen de la ley 675 de 2.001.

- 2. El cuerpo estatutario antes citado comprende el local Comercial No.209 que forma parte de la copropiedad ubicada en la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, de propiedad del demandado, el cual forma parte del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H. de esta ciudad y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta certificada a la fecha por la Señora Administradora y Representante Legal del referido inmueble.
- 3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, el demandado, copropietario del referido inmueble tiene manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.
- 4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, la demandada en su condición de propietaria se comprometió expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento de los referidos inmuebles de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
- 5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración a ser canceladas por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
- 6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación de deuda base de la presente acción. El demandado se encuentra en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración y en las cuotas extraordinarias en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
- 7. Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 las cuotas mensuales de Administración y las cuotas extraordinarias configuran obligaciones actuales claras expresas liquidadas y exigibles.
- 8. La Señora MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, en su calidad de Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H. me confirió poder para iniciar la presente acción.

DERECHO

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas arts. 1.602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil: Ley 675 de 2001, Arts. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Cívil

PRUEBAS

14 JUL 2016

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.

al

- Relación de las deudas que el demandado tiene pendientes con el CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER, relacionadas hasta el mes de septiembre del año 2015 debidamente certificadas Por la Señora Administradora.
- Certificación de la Alcaldía Menor de Los Mártires donde consta la Existencia y representación de la Copropiedad.
- 4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

- Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
- Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía tal como lo regula el título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio de la demandada, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.00 m/cte.).

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: En la Carrera 19 A No.8 A-36, local 209 de Bogotá, D. C.

DEMANDANTE: En la Carrera 19 A No.8 A-36, oficina de Administración del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibiré notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, ofs.607 y 608 de Bogotá.

Del Señor Juez.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS

C. C. No.4.068,071 de Busbanzá

T. P. No.60.966 C.S. J

14 JUL 2016

COPIA GUTEJADA CON ORIGINAL * 01 Señor JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E, S. D.

REF: Ejecutivo No.2015- 0697

DE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER

VS: OSCAR RICARDO BARRERA.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, Adjunto al presente escrito me permito allegar al despacho el original del aviso junto con la Copia de la demanda y el Mandamiento de pago debidamente cotejados.

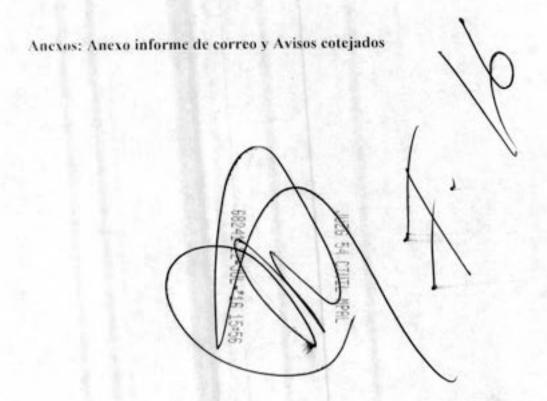
Sirvase Señor Juez proferir LA SENTENCIA a lugar,

Del Señor Juez.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS

C. C. No. 1,668,071 de Busbanza

T. P. No.60.966 del C.S.J







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015 - 00697- 00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

El CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER citó a proceso ejecutivo singular a OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 5 noviembre de 2015 (fl.20 y 21), de la cual se notificó la parte demandada a través de aviso, conforme lo dispone el art. 320 del C. de P.C., hoy art. 292 del C.G.P., quien durante el termino de traslado guardó silencio, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avaluó y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$5.75.000.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ŠMIRA TAĽERO ORTIZ JUEZ

T)

República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por

anotación

en ESTADO No. 44 hoy 31 de agusto de 2016

El (la) Secretario (a)

K.t.



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 054 2015 00697 00
INICIADO POR	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA AUTOPISTA SUPERLOTE 1
EN CONTRA DE	OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 30 de AGOSTO de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43	1	575.000
NOTIFICACIONES	23,28	1	13.500
PAGO DE POLIZA	5	2	40.948
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CERTIFICADO CATASTRAL			
OTROS			
TOTAL		-	629.448,00



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE Secretario

Proyecto GAS FE02/08/17 Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER CONTRA OSCAR RICARDO BARRERA. No.2.015-0697 (54 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la liquidacion del crédito debidamente actualizada dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Sírvase Señor Juez correr el traslado a lugar.

F.EJ.CIV.MUN RADICA2

88239 31-JUL-'17 8:54

Del Señor Juez.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS

C. C. No.4:968:071 de Busbanza

T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERES CONJUNTO RESIDENCIAL SEUL CENTER OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO

CORTE A JULIO DE 2017

AÑO	MES	CUOTA DE	TASA	SANCION
2010	ENERO	ADMON 109 200 00		
2010	FEBRERO	108.200,00	2,02%	2.186,00
2010	MARZO	108.200,00	2,02%	4.371,00
2010	ABRIL	108.200,00	2,02%	6.557,00
2010	MAYO	108.200,00	1,92%	8.310,00
2010	JUNIO	108.200,00	1,92%	10.387,00
2010	JULIO	108.200,00	1,92%	12.465,00
2010	The state of the s	108.200,00	1,53%	11.588,00
2010	AGOSTO	108.200,00	1,53%	13.244,00
2010	SEPTIEMBRE	108.200,00	1,53%	14.899,00
2010	OCTUBRE	108.200,00	1,46%	15.797,00
2010	NOVIEMBRE	108.200,00	1,46%	17.377,00
2010	DICIEMBRE	108.200,00	1,46%	18.957,00
			1.298.400,00	136.138,00
2011	ENERO	108.200,00	2,00%	28.132,00
2011	FEBRERO	108.200,00	2,00%	30.296,00
2011	MARZO	108.200,00	2,00%	32.460.00
2011	ABRIL	108.200,00	2,20%	38.086,00
2011	MAYO	108.200,00	2,20%	40.467,00
2011	JUNIO	108.200,00	2,20%	42.847,00
2011	JULIO	108.200,00	2,60%	53.451,00
2011	AGOSTO	108.200,00	2,60%	56.264,00
2011	SEPTIEMBRE	108.200,00	2,60%	59.077,00
2011	OCTUBRE	108.200,00	2,40%	
2011	NOVIEMBRE	108.200,00	2,40%	57.130,00
2011	DICIEMBRE	108.200,00		59.726,00
2011	DIOILINDIAL	100.200,00	2,40%	62.323,00
			1.298.400,00	560.259,00
2012	ENERO	114,700,00	2,39%	64.805,00
2012	FEBRERO	114.700,00	2,39%	67.546,00
2012	MARZO	114.700,00	2,39%	70.288,00
2012	ABRIL	114.700,00	2,56%	78.223,00
2012	MAYO	114.700,00	2,56%	81.160,00
2012	JUNIO	114.700,00	2,56%	84.096,00
2012	JULIO	114.700,00	2,56%	87.032,00
2012	AGOSTO	114.700,00	2,69%	94.537,00
2012	SEPTIEMBRE	114.700,00	2,69%	97.623,00
2012	OCTUBRE	114.700,00	2,70%	101.083,00
2012	NOVIEMBRE	114.700,00	2,70%	104.180,00
2012	DICIEMBRE	114.700,00	2,70%	107.276,00
		114.700,00	1.376.400,00	1.037.849,00
2013	ENERO	119.600,00	2.50%	100.001.00
2013	FEBRERO		2,59%	106.004,00
2013	MARZO	114.700,00	2,59%	108.974,00
2013	ABRIL		114.700,00 2,59%	
	The second secon	114.700,00	2,60%	115.359,00
2013	MAYO	114.700,00	2,60%	118.342,00
2013	JUNIO	114.700,00	2,60%	121.324,00
	JULIO	114.700,00	2,54%	121.437,00
2013	10000		the second second	
2013	AGOSTO	114.700,00	2,54%	124.351,00
2013 2013 2013 2013	AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE	114.700,00 114.700,00 114.700,00	2,54% 2,54%	124.351,00 127.264,00

2013	NOVIEMBRE	114.700,00	2,48%	129.947,00
2013	DICIEMBRE	114.700,00	2,48%	138.992,00
			1.381.300,00	1.451.041,00
2014	ENERO	125.000,00	2,48%	135.892,00
2014	FEBRERO	125.000,00	2,48%	138.992,00
2014	MARZO	125.000,00	2,48%	142.092,00
2014	ABRIL	125.000,00	2,48%	145.192,00
2014	MAYO	125.000,00	2,48%	148.292,00
2014	JUNIO	125.000,00	2,48%	151.392,00
2014	JULIO	125.000,00	2,39%	148.885,00
2014	AGOSTO	125.000,00	2,39%	151.873,00
2014	SEPTIEMBRE	125.000,00	2,19%	39.709,00
2014	OCTUBRE	125.000,00	2,19%	42.447,00
2014	NOVIEMBRE	125.000,00	2,19%	45.184,00
2014	DICIEMBRE	125.000,00	2,19%	47.922,00
		120.000,00	1.500.000,00	1.337.872,00
2015	ENERO	130.800,00	2,19%	50.786,00
2015	FEBRERO	130.800,00	2,19%	53.651,00
2015	MARZO	130.800,00	2,19%	56.515,00
2015	ABRIL	130.800,00	2,12%	57.482,00
2015	MAYO	130.800,00	2,12%	60.255,00
2015	JUNIO	130.800,00	2,12%	63.028,00
2015	JULIO	130.800,00	2,10%	65.180,00
2015	AGOSTO	130.800,00	2,10%	67.927,00
2015	SEPTIEMBRE	130.800,00	2,10%	70.673,00
2015	OCTUBRE	130.800,00	2,10%	73.420,00
2015	NOVIEMBRE	130.800,00	2,10%	76.167,00
2015	DICIEMBRE	130.800,00	2,10%	78.914,00
			1.569.600,00	773.998,00
2016	ENERO	140.000,00	2,10%	81.854,00
2016	FEBRERO	140.000,00	2,10%	84.794,00
2016	MARZO	140.000,00	2,10%	87.734,00
2016	ABRIL	140.000,00	2,12%	91.537,00
2016	MAYO	140.000,00	2,12%	94.505,00
2016	JUNIO	140.000,00	2,12%	97.473,00
2016	JULIO	140.000,00	2,32%	109.917,00
2016	AGOSTO	140.000,00	2,32%	113.165,00
2016	SEPTIEMBRE	140.000,00	2,62%	131.466,00
2016	OCTUBRE	140.000,00	2,62%	135.134,00
2016	NOVIEMBRE	140.000,00	2,69%	142.511,00
2016	DICIEMBRE	140.000,00	2,69%	146.277,00
			1.680.000,00	1.316.367,00
2017	ENERO I	440,000,001		
2017	FEBRERO	149.800,00	2,79%	155.894,00
2017	MARZO	149.800,00	2,79%	160.073,00
2017	ABRIL	149.800,00	2,79%	164.253,00
2017		149.800,00	2,79%	168.432,00
The second second	MAYO	149.800,00	2,79%	172.612,00
2017	JUNIO	149.800,00	2,79%	176.791,00
2017	JULIO	149.800,00	2,58%	167.349,00
			1.048.600,00	1.165.404,00

INASISTENCIA ASAMBLEA

CUOTA EXTRAORDINARIA

2014

MARZO

24.400,00

TOTAL CAPITAL	11.152.700,00
TOTAL INTERESES	7.778.928,00
CUOTA EXTRAORDINARIA	24.400,00
INASISTENCIA ASAMBLEA	78.100,00

TOTAL OBLIGACION

19.034.128,00



República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Oficina da Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

vence al.	9 9 AU	6 a partir G/2017	del 0	4 AUG 2	01
a Secretaria .		1			



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Oficina de Electrión Civil

Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

11 0 AGO 2017

Observaciones

El (la) Sec tario (a)





ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C., EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES (E) HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 014 del 30 de Septiembre de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 19 A # 8 A - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1446 del 28 de Abril de 2004, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050C-0766968.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Marzo de 2017 se eligió a:

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 41633045, quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176430072341

La presente constancia se expide en Bogoté D.C. el 24/07/2017 09:35 AM

Página 1 de 1



PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 19A No. 8 A 36 of. 707

Bogotá, D.C.

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.633.045 expedida en Bogotá obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER, PROPIEDAD HORIZONTAL, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8 A – 36 de Bogotá, D.C. con personería Jurídica vigente expedida por la alcaldía local de los Mártires,

CERTIFICO

Que el señor BARRERA DELGADO OSCAR RICARDO figura como propietarios del LOCAL (209) doscientos nueve de la carrera 19 A No. 8 A -36 de esta ciudad que forma parte de la copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

enero de 2010	cuota de administración	\$	108.200	enero de 2010
febrero de 2010	cuota de administración	\$	108.200	febrero de 2010
marzo de 2010	cuota de administración	\$	108.200	marzo de 2010
abril de 2010	cuota de administración	\$	108.200	abril de 2010
mayo de 2010	cuota de administración	\$	108.200	mayo de 2010
junio de 2010	cuota de administración	\$	108.200	junio de 2010
Julio de 2010	cuota de administración	\$	108.200	Julio de 2010
agosto de 2010	cuota de administración	\$	108.200	agosto de 2010
septiembre de 2010	cuota de administración	\$	108.200	septiembre de 2010
octubre de 2010	cuota de administración	\$	108.200	octubre de 2010
noviembre de 2010	cuota de administración	\$	108.200	noviembre de 2010
diciembre de 2010	cuota de administración	\$	108.200	diciembre de 2010
enero de 2011	cuota de administración	\$	108.200	enero de 2011
febrero de 2011	cuota de administración	\$	108.200	febrero de 2011
marzo de 2011	cuota de administración	\$	108.200	marzo de 2011
abril de 2011	cuota de administración	\$	108.200	abril de 2011
mayo de 2011	cuota de administración	\$	108.200	mayo de 2011
junio de 2011	cuota de administración	\$	108.200	junio de 2011
Julio de 2011	cuota de administración	\$	108.200	Julio de 2011
agosto de 2011	cuota de administración	\$	108.200	agosto de 2011
septiembre de 2011	cuota de administración	\$	108.200	septiembre de 2011
octubre de 2011	cuota de administración	\$	108.200	octubre de 2011
noviembre de 2011	cuota de administración	\$	108.200	noviembre de 2011
diciembre de 2011	cuota de administración	\$	108.200	diciembre de 2011
enero de 2012	cuota de administración	\$	114.700	enero de 2012
febrero de 2012	cuota de administración	\$	114.700	febrero de 2012
marzo de 2012	cuota de administración	\$	114.700	marzo de 2012
abril de 2012	cuota de administración	\$	114.700	abril de 2012
mayo de 2012	cuota de administración	\$	114.700	mayo de 2012
junio de 2012	cuota de administración	\$	114.700	junio de 2012
Julio de 2012	cuota de administración	\$	114.700	Julio de 2012
agosto de 2012	cuota de administración	\$	114.700	agosto de 2012
septiembre de 2012	cuota de administración	\$	114.700	septiembre de 2012
octubre de 2012	cuota de administración	\$	114.700	octubre de 2012
noviembre de 2012	cuota de administración	\$	114.700	noviembre de 2012
diciembre de 2012	cuota de administración	\$	114.700	diciembre de 2012
enero de 2013	cuota de administración	5	119.600	enero de 2013
febrero de 2013	cuota de administración	\$	119.600	febrero de 2013
marzo de 2013	cuota de administración	\$	119.600	marzo de 2013
abril de 2013	cuota de administración	\$	119.600	abril de 2013
mayo de 2013	cuota de administración	5	119.600	mayo de 2013
junio de 2013	cuota de administración	\$	119.600	junio de 2013
Julio de 2013	cuota de administración	\$	119.600	Julio de 2013
agosto de 2013	cuota de administración	5	119.600	agosto de 2013
septiembre de 2013	cuota de administración	5	119.600	septiembre de 2013

octubre de 2013	cuota de administración	\$	119.600	octubre de 2013
noviembre de 2013	cuota de administración	\$	119.600	noviembre de 2013
diciembre de 2013	cuota de administración	\$	119.600	diciembre de 2013
enero de 2014	cuota de administración	\$	125.000	enero de 2014
febrero de 2014	cuota de administración	\$	125.000	febrero de 2014
marzo de 2014	cuota de administración	\$	125.000	marzo de 2014
abril de 2014	cuota de administración	\$	125.000	abril de 2014
mayo de 2014	cuota de administración	\$	125.000	mayo de 2014
junio de 2014	cuota de administración	\$	125.000	junio de 2014
Julio de 2014	cuota de administración	5	125.000	Julio de 2014
agosto de 2014	cuota de administración	\$	125.000	agosto de 2014
septiembre de 2014	cuota de administración	\$	125.000	septiembre de 2014
octubre de 2014	cuota de administración	\$	125.000	octubre de 2014
noviembre de 2014	cuota de administración	\$	125.000	noviembre de 2014
diciembre de 2014	cuota de administración	\$	125.000	diciembre de 2014
enero de 2015	cuota de administración	\$	130.800	enero de 2015
febrero de 2015	cuota de administración	\$	130.800	febrero de 2015
marzo de 2015	cuota de administración	\$	130.800	marzo de 2015
abril de 2015	cuota de administración	\$	130.800	abril de 2015
mayo de 2015	cuota de administración	\$	130.800	mayo de 2015
junio de 2015	cuota de administración	\$	130.800	junio de 2015
Julio de 2015	cuota de administración	\$	130.800	Julio de 2015
agosto de 2015	cuota de administración	\$	130.800	agosto de 2015
septiembre de 2015	cuota de administración	\$	130.800	septiembre de 2015
octubre de 2015	cuota de administración	\$	130.800	octubre de 2015
noviembre de 2015	cuota de administración	\$	130.800	noviembre de 2015
diciembre de 2015	cuota de administración	\$	130.800	diciembre de 2015
enero de 2016	cuota de administración	S	140.000 -	
febrero de 2016	cuota de administración	\$	140.000	febrero de 2016
marzo de 2016	cuota de administración	\$	140.000	marzo de 2016
abril de 2016	cuota de administración	\$	140.000	abril de 2016
mayo de 2016	cuota de administración	\$	140.000	mayo de 2016
junio de 2016	cuota de administración	\$	140.000	junio de 2016
Julio de 2016	cuota de administración	\$	140.000	Julio de 2016
agosto de 2016	cuota de administración	\$	140.000	agosto de 2016
septiembre de 2016	cuota de administración	\$	140.000	septiembre de 2016
octubre de 2016	cuota de administración	\$	140.000	octubre de 2016
noviembre de 2016	cuota de administración	S	140.000	noviembre de 2016
diciembre de 2016	cuota de administración	\$	140.000	diciembre de 2016
enero de 2017	cuota de administración	\$	149.800	enero de 2017
febrero de 2017	cuota de administración	\$	149.800	febrero de 2017
marzo de 2017	cuota de administración	\$	149.800	marzo de 2017
abril de 2017	cuota de administración	\$	149.800	abril de 2017
mayo de 2017	cuota de administración	\$	149.800	mayo de 2017
junio de 2017	cuota de administración	\$	149.800	junio de 2017

Julio de 2017	cuota de administración	\$	149.800	Julio de 2017
agosto de 2017	cuota de administración	\$	149.800	agosto de 2017
septiembre de 2017	cuota de administración	\$	149.800	septiembre de 2017
octubre de 2017	cuota de administración	\$	149.800	octubre de 2017
novièmbre de 2017	cuota de administración	\$	149.800	noviembre de 2017
diciembre de 2017	cuota de administración	\$	149.800	diciembre de 2017
		\$ 11.955.600		
marzo de 2010	multa inasistencia Asam	\$	108.200	marzo de 2010
marzo de 2011	multa inasistencia Asam	\$	108.200	marzo de 2011
marzo de 2012	multa inasistencia Asam	\$	114.700	marzo de 2012
marzo de 2013	multa inasistencia Asam	\$	119.600	marzo de 2013
marzo de 2014	multa inasistencia Asam	\$	125.000	marzo de 2014
marzo de 2015	multa inasistencia Asam	\$	130.800	marzo de 2015
marzo de 2016	multa inasistencia Asam	\$	140.000	marzo de 2016
marzo de 2017	multa inasistencia Asam	\$	149.800	marzo de 2017
		\$	996.300	
mayo de 2014	cuota extraordinaria	\$	24.400	mayo de 2014
		\$	24.400	
TOTAL DEUDA		\$ 13	2 .976.300	

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración, cuotas extraordinarias y demás rubros se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel que se hicieron exigibles y que se causa un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente.

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ

Administradora

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER CONTRA OSCAR RICARDO BARRERA. No.2.015-0697 (54 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por la Señora Administradora de la Copropiedad en onde consta el valor de las cuotas de administración, cuotas extraordinarias y sanciones aprobadas y causadas hasta el 31 de diciembre de 2.017, junto con la representación legal de quien suscribe la certificación.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta dichas documentales en su momento pertinente.

Del Señor Juez,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

88245 31-JUL-*17 9:81

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS

C. C. No.4.068.071 de Busbanza

T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Elecución Civil Municipal de Bogotá D.C ENTRADA AL DESPACHO

1 0 AGO. 2017 Al despacho del señor (a) Juez hoy. El (la) Sec tario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C catorce (14) de agosto del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 54-2015-00697

APROBAR la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante visible a folios 46 a 48 del informativo, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado de la misma no fue objetada, la liquidación se aprueba hasta el 31 de julio de 2017 por la suma de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (19.034.128).

Notifiquese.

ÁLVARO BARBÒSÁ SUAREZ Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 AGOSTO DE 2017 SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 138 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 19 A No. 8 A 36 Bogotá, D. C.

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.633.045 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8 A 36 de Bogotá, D. C., con Personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de los Mártires.

CERTIFICO

Que conforme a lo resuelto en la Asambleas General Ordinarias de 23 de marzo de 2018 las cuotas de administración para el Local 209, de propiedad del Señor OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO, que se aprobaron los siguientes valores para cuotas de administración.

1.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA

(Exigibles entre el 1º. y el 30 de cada mes y en

Mora a partir del 1er. Dia del mes siguiente)

Mes Año	Concepto	Valor	
Enero/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600	
Febrero/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600	
Marzo/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600	
Abril/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600	
Mayo/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600	

Junio/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Julio/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Agosto/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Septiembre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Octubre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Noviembre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Diciembre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600

3.- SANCIÓN POR INASISTENCIA ASAMBLEA

Valor sanción por inasistencia a Asamblea General Ordinaria de fecha 17 del mes julio del año 2018. \$158.600

NOTA: Las cuotas de Administración antes relacionadas y las que se sigan causando hasta el pago total de la obligación son exigibles a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se causen y generan un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,

AIDA PATRICIA GODOV IMENEZ

Administradora





ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C., EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 014 del 30 de Septiembre de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 19 A # 8 A - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1446 del 28 de Abril de 2004, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050C-0766968.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 30 de Julio de 2018 se eligió a:

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 41633045, quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 30 de Julio de 2018 al 30 de Abril de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán cefirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800008220

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/09/2018 11:34 AM

Página 1 de 1



Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ E. S. D.

> REF:EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER CONTRA OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO. No.2.015-0697 (54 C.M)

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por la Señora Administradora de la Copropiedad en donde consta el valor de la cuota de Administración, cuotas extraordinarias y sanciones aprobadas y causadas para el periodo 2.018, junto con la representación legal de quien suscribe la certificación.

Sirvase Señor Juez tener en cuenta dichos documentales en su

momento pertinente.

Del Señor Juez,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

47236 24-SEP-"18 8:53 5755 -201,9

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS

C. C. No.4.068.071 de Busbanza

T. P. No.60,966

Anexo lo anunciado.

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91



Pennibles De Colombia Porto-Justicii Del Poder Público DE Conc. DE E JEC-UCIÓN. 30 DUROLIS SERVICES DE INSCIPALES DEGOTA D.C.

En is fecha

25 SEP 2018

las repregatab

greatines at interior and a second and a sec

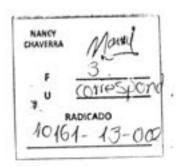
Proceso 2015 0697

Pedro Antonio Albarracín Vargas < pedro albarracin 1@hotmail.com >

Mié 13/10/2021 14:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get Outlook para Android



OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

46788 22-007-121 6:23

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS ABOCADO

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER CONTRA OSCAR RICARDO BARRERA DELGADO. No.2.015-0697 (54 C. M.).

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, Mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanzá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por la Señora Administradora de la Copropiedad en donde obra el valor de las cuotas de administración aprobadas para los años 2.019, 2.020 y parte de 2.021.

Sirvase Señor Juez tener en cuenta dicha certificación en su momento pertinente.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS

C. C. No.4.068.071 de Busbanzá

T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

CENTRO COMERCIAL SEÚL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL Carrera 19 A Nº 8 A - 36, Oficina 707 Bogotá, D.C.

AIDA PATRICIA GODOY JIMÉNEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 41.633.045 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEÚL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 19 A Nº 8 A – 36 de Bogotá, D.C., con personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de los Mártires,

CERTIFICO

Que el señor <u>BARRERA DELGADO</u>, <u>OSCAR RICARDO</u> figura como propietario del <u>Local</u> <u>DOSCIENTOS NUEVE (209)</u> de la carrera 19 A Nº 8 A - 36, que forma parte de la copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

FECHA DE CAUSACIÓN	CONCEPTO	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	
ene-2019	cuota de administración	\$ 168.100	01/02/2019	
feb-2019	cuota de administración	\$ 168.100	01/03/2019	
mar-2019	cuota de administración	\$ 168.100	01/04/2019	
abr-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/05/2019	
may-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/06/2019	
jun-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/07/2019	
jul-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/08/2019	
ago-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/09/2019	
sep-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/10/2019	
oct-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/11/2019	
nov-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/12/2019	
dic-2019	cuota de administración	\$ 158.600	01/01/2020	
ene-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/02/2020	
feb-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/03/2020	

Ref.: Certificación de Deuda Morosa – Actualización desde 01.ene.2019

- Pagina 1 | 2

twanta: Lacal Bustlentus Nueve (200)

FECHA DE CAUSACIÓN	CONCEPTO	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
mar-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/04/2020
abr-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/05/2020
may-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/06/2020
jun-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/07/2020
jul-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/08/2020
ago-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/09/2020
sep-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/10/2020
oct-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/11/2020
nov-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/12/2020
dic-2020	cuota de administración	\$ 158.600	01/01/202
ene-2021	cuota de administración	\$ 158.600	01/02/202
feb-2021	cuota de administración	\$ 158.600	01/03/202
mar-2021	cuota de administración	\$ 158.600	01/04/202
may-2019	multa inasistencia asamblea	\$ 158.600	01/06/201

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración, cuotas extraordinarias y demás rubros se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel que se hicieron exigibles y que se causa un interés por mora de 1,5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente

AIDA PATRICIA GODOY JIMÉNEZ

Administradora

Ref.: Certificación de Deuda Morosa – Actualización desde 01.ene.2019

· Pagina 2/2



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público OFICINA DE EJECUCIÓN JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES BOGOTÁ, D.C.

1

En la fecha

2 CDCT 2021

Se agrega al

Expediente el anterior esprito junto con sus anexos en tolios.

sin recessibile de avita que la organe, conforme la dispuesto en el artículo 105 C.S.P.
se pone en conocimiento de les interesados, para los fines legales pertinentes,
se pone en conocimiento de les interesados. Saccetario(a)

46788 22-007-121 6:23

• . . ,